

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

*W. L. A.*

CIRCULAR N.º 734

SANTIAGO, 12 de febrero de 1981

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PRESUPUESTO DEL FONDO COMUN DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 1981.**

Por decreto supremo N.º 128, publicado en el D.O. del 6 de febrero de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social para el año 1981. Para efectos de regularizar la operatoria con el Fondo Común, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones afectas al Sistema.

1.— Las instituciones afectas al Sistema de Prestaciones de Seguridad Social deberán operar sobre la base del presupuesto que para cada institución, se adjunta en anexo.


2.— Las instituciones que reciben recursos del Fondo, girarán mensualmente, a partir de marzo, los aportes que les correspondan de acuerdo al presupuesto, esto es los montos señalados en la letra B del anexo, el último día hábil de cada mes.

3.— Las entidades que aportan recursos al Fondo, deberán depositar en la cuenta corriente N.º 901524-8, del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 20 del mes a que correspondan las imposiciones, los montos señalados en la letra A del anexo.

Referente a la fecha de depósito, las Cajas de Compensación se regirán de acuerdo a las instrucciones específicas que respecto de ellas ha impartido esta Superintendencia.

4.— En cuanto a los gastos de administración las instituciones imputarán mensualmente los montos máximos autorizados que se señalan en la letra C del anexo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUIS LARRAIN ARROYO**  
**SUPERINTENDENTE**